

5 de febrero de 2026
CIRCULAR DFPP-C-001-2026

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: *Comunicado referente a las fechas de presentación de las liquidaciones trimestrales de gastos, Período no Electoral 2026.*

Estimado(a) señor(a):

Con el propósito de facilitar las labores de planificación que –en el marco del principio de autorregulación– desarrollan los partidos políticos, se detallan a continuación las fechas que deberán observarse a efectos de la presentación de las liquidaciones de gastos trimestrales correspondientes al período no electoral de 2026.

En punto a ello, cabe indicar que, ante la promulgación de la Ley 10.755 “*Ley para fortalecer el acceso, la equidad y el control del financiamiento de los partidos políticos*”, los plazos fueron modificados, siendo que: “*En el caso de los gastos de capacitación y organización política en período no electoral, la liquidación deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del trimestre correspondiente.*” (El destacado es propio)

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 107 del Código Electoral y el inciso 1) del artículo 43 del Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos, las liquidaciones trimestrales de gastos deben ser presentadas en el plazo establecido indicado y adjuntar la documentación que se detalla en el artículo 47 del citado Reglamento.

Así las cosas, con el propósito de brindar un insumo que contribuya al debido y oportuno cumplimiento de lo normado, considérese el siguiente calendario para la presentación de las liquidaciones de gastos trimestrales correspondiente al *Período no Electoral 2026*:

5 de febrero de 2026

CIRCULAR DFPP-C-001-2026

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 2

**CUADRO No.1 – CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE GASTOS
TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO NO ELECTORAL 2026**

Trimestre	Periodo	Fecha máxima para presentar la liquidación trimestral de gastos
I trimestre 2026	1° de enero al 31 de marzo del 2026	30 de abril del 2026
II trimestre 2026	1° de abril al 30 de junio del 2026	30 de julio del 2026
III trimestre 2026	1° de julio al 30 de setiembre del 2026	30 de octubre del 2026
IV trimestre 2026	1° de octubre al 31 de diciembre del 2026	29 de enero del 2027

No se omite indicar, que la determinación de tales fechas límite, no impide que la agrupación política, previa comunicación, pueda presentar con anterioridad, en el momento que así lo disponga, su liquidación de gastos correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del RFPP, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas por los partidos políticos y admitidos por este Departamento, la presentación extemporánea de la respectiva liquidación será causal suficiente para su rechazo de plano.

Adicionalmente, resulta de vital importancia considerar que los gastos que pueden incluir las agrupaciones políticas en la liquidación correspondiente a la campaña electoral de 2026 son aquellos en que incurran a partir del 1.º de octubre de 2025 —fecha de la convocatoria a elecciones— y hasta el 18 de marzo de 2026. En consecuencia, los gastos reconocibles que se generen a partir del 19 de marzo de 2026 deberán incorporarse en la segunda liquidación trimestral del año 2026. Lo anterior, aplicable a los partidos políticos que adquieran derecho a la contribución estatal en el proceso electoral de 2026, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del inciso p) del artículo 52 del Código Electoral.

Finalmente, corresponde manifestar que este Departamento está en la mejor disposición de ofrecer la colaboración que se estime pertinente a efectos de aclarar cualquier inquietud, consulta u observación que se presente respecto de lo indicado en el presente documento.



5 de febrero de 2026

CIRCULAR DFPP-C-001-2026

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 3

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHV/jabv/fjv/
C.Dig: Archivo